

: S. OJAMOCO

En Bogamoso, a los veintium días de febrero de mil novecientos sesenta y siete, comparecieron al despacho de la Inspección Nal. del Trabajo, del una parte DOLORES MUNEVAR, como reclamante, acompañada por su hermano NARCISO MUNEVAR, la primera de los nombrados manifiesta no tener documento de identificación y el segundo o sea Narciso Munevar, se identificó con la C. de C. # 1.120.460 de Pueblo Viejo y de la otra los esposos BUENAVENTURA ZEA CASTRO y MARIA ANTONIO ZEA de ZEA, identificados con las cédulas de ciudadanía números # 1053.146 y 24.103.583 de Firavito y Bogamoso respectivamente, quienes en esta diligencia obran como reclamados.

Constituida la Inspección en Audiencia pública el señor Inspector por ante su secretario le concedió el uso de la palabra a la reclamante DOLORES MUNEVAR, quien manifiesta:

"Desde cuando tenía la edad de siete años mas o menos me trajeron para donde los esposos Zea y Zea de Zea, aquí presentes quienes son mis padrinos de bautismo y estuve con ellos desempeñando los oficios del hogar tales como cocinar lavar y ver por animales, hasta el mes de octubre último, es decir considero que estuve al lado de ellos mas o menos unos trece años. Mientras estuve al lado de mis padrinos ellos me dieron cinco ovejas las que lleve para mi casa cuando me retire del lado de ellos; también me dieron vestuario y me pusieron en una escuela rural, un año. Como considero que los servicios que les preste a mis padrinos durante el tiempo antes dicho valen mas que las cinco ovejas, que el vestuario y que el año de escuela, los he hecho citar a esta oficina para que el señor Inspector del Trabajo intervenga a fin de que me reconozcan lo que sea justo por mis servicios prestados."

Concedido el uso de la palabra a los esposos Zea y de Zea, manifiestan:

"La reclamante aquí presente Dolores Munevar, es ahijada nuestra y cuando quedo huérfana de padre la mamá la trajo a nuestra casa que esta situada en el municipio de Firavito, y allí nos la entrego pues cuando eso tenía unos ocho a nueve años pero venia casi tullida no podía moverse. Nosotros le hicimos remedios hasta cuando se alento y luego la pusimos un año en la escuela, luego volvió y se enfermó, nosotros le costamos médico y drogas hasta cuando volvió a mejorarse y luego en octubre del año pasado sin nosotros decirle nada cogió las cinco ovejas que le habíamos dado y se fué para donde residen sus hermanos que es en el municipio de Aquitania. También le dimos pastaje para una novilla que trajo y que estaba criando un becerro. Aclaremos que mientras estuvo al lado nuestro no la tuvimos como trabajadora a jornal o sueldo sino que la tuvimos con las consideraciones de una hija puesto que nosotros estabamos solos."

El señor Inspector invita a las partes a que en su presencia hagan un arreglo amigable para evitar un posible pleito, habiéndose obtenido el siguiente resultado:

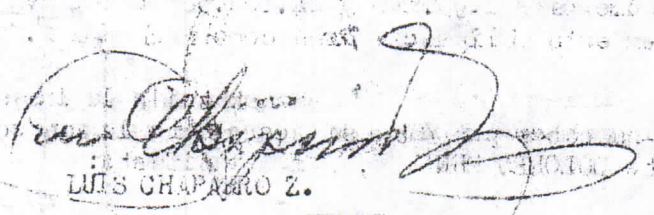
Los esposos Zea y Zea de Zea, además de lo que manifiestan y haberle entregado a la reclamante Dolores Munevar ofrecen entregarle por escritura pública un lote de terreno de su propiedad ubicado en la Vereda de Liboa del municipio de Firavito, denominado la Meseta y alinderado así: por la cabecera linda con terrenos de Antonio Molano, mojones en línea recta enterrados; por un costado con el mismo Molano, quebrada al medio; por otro costado con Buenaventura Zea y Antonio de Zea, y por el pie con de los mismo esposos Zea Zea quebrada al medio y encierra con extensión superficial de una fanegada y media mas o menos.

En estos momentos se le concede el uso de la palabra al hermano de la reclamante Narciso Munevar, quien manifiesta que en representación de su hermana y después de haber deliberado con ella y haberse puesto de acuerdo acepta la oferta hecha por los esposos Zea y Zea de Zea. Las dos partes acuerdan en que el día diez de abril del año en curso harán la correspondiente escritura en una de las notarias de este circuito de Bogamoso y que en esa misma fecha le haran entrega real y material del lote de terreno en referencia pero que si por algún motivo

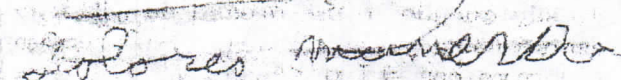
la reclamante Dolores Munevar no llenare los requisitos exigidos por la Ley para recibir la escritura entonces en su nombre la recibirá su hermano Tarciolo Munevar para que él se le devuelva posteriormente. En esta misma fecha (10 de Abril) los esposos Zea y Zea de Zea, harán entrega real y material del lote de terreno a la reclamante Dolores Munevar. Los esposos Zea, se comprometen a entregarle a la reclamante el lote de terreno con todas sus anexidades - usos y costumbres y libre de gravámenes, plitos pendiente y condiciones resolutorias del dominio. También aclaran que los gastos notariales serán hechos - de por ambos.

Habiéndose conciliado la presente reclamación se la por termina esta diligencia y para constancia se firmó como aparece, por los que en ella intervinieron

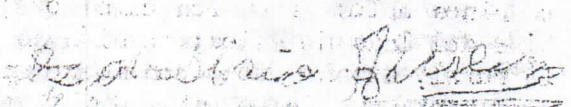
INSPECTOR NACIONAL DEL TRABAJO:


LUIS CHAPARRO Z.

LA RECLAMANTE:


DOLORES MUNEVAR.

EL HERMANO DE LA RECLAMANTE:


TARCILO MUNEVAR.

El Sr. Antonio Zea de Zea, no sabe firmar y su ruego lo hace su yerno señor MANUEL MUNIO NOLSA, con c/ de c. 1.172.956 de Tlaxcala

La Reclamada ANTONIO ZEA DE ZEA, manifiesta no saber firmar y estampó su huella digital del índice derecho.

CHIT:

SECRETARIO

